ACTA ACUERDO-COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Mar del Plata. A los 28 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024, siendo las 14:00 horas, se reúne el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), Asociación sindical de 1° Grado, Personería Gremial 293, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los miembros de su Consejo Directivo, Sres. Roberto E. Coria, Daniel J. Lewicki, y Guillermo Marchesi, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Berta Janeiro, por la parte sindical, y la COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LIMITADA (COOMARPES LTDA.), inscripta en Cuit 30-50403682-7, con domicilio en Dársena de Pescadores s/n puerto Mar del Plata, de esta ciudad, representada en este acto por Dc. Aronna Carlos Miguel, por la parte empresaria, en conjunto las partes, y manifiestan:

- Que ambas son signatarias del CCT 1171/2010 E, homologado por Resolución S.T. 2012 del 23 de diciembre de 2010.
- Que las partes acuerdan la negociación paritaria correspondiente al año 2024.

PRIMERA. El presente acuerdo será aplicable a todo el personal encuadrado en el CCT 1171/10, homologado por Resolución S.T 2012 del 23 de diciembre de 2010, y corresponde a la negociación paritaria por el año 2024.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que COOMARPES LTDA. otorgará a los trabajadores una recomposición salarial del sueldo básico para las categorías "GUINCHERO C"; "GUINCHERO B"; quedando los mismos conformados según detalle de escala en esta acta complementaria.

TERCERA. Dicha recomposición salarial – CLAUSULA SEGUNDA – será liquidada e integrará con los salarios devengados del mes de Noviembre 2024.

CUARTA. Los adicionales que se abonen por cualquier concepto se absorberán quedando el básico conformado según escala detallada en esta acta complementaria.

QUINTA. Durante la vigencia del presente acuerdo se preservará la paz social, se evitarán los despidos y las suspensiones de tareas del personal, salvo que la causal de despido se fundamente en la injuria grave del trabajador.

SEXTA. Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2025, a los efectos de dar continuidad a las negociaciones paritarias correspondiente al presente periodo paritario.

SEPTIMA. El presente acuerdo representa un Acto Complementaria del CCT 1171/2010 E y será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación a los efectos de requerir su pronta homologación en los términos de la ley 14.250, facultándose mutuamente las partes para la elevación del presente, de forma conjunta y/o indistinta. En tal sentido, las partes se comprometen a comparecer a las audiencias que dicha cartera laboral de estado designe para su ratificación.

Asimismo, las partes dejan aclarado que el presente rige plenamente desde su firma.

DECIMA. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son autenticas (Art. 109 Decreto N°1759/72).

NOVIEMBRE 2024 – ESCALA ACTA COMPLEMENTARIA			
CONCEPTO	GUINCHERO A	GUINCHERO B	GUINCHERO C
JORNAL BASICO	676.185,75	786.230,00	1.172.425,00
ANTIGÜEDAD	6.761,86	7.862.30	11.724,25
ASISTENCIA	108.189,72	125.796,80	187.588,00
PRODUCCIÓN	29,5268	36,3736	45,1995
VIATICO COMIDA	4.191,38	4.191,38	4.191,38

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.